

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo, base V, apartado C y 116, base IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1, 104, numeral 1, inciso o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 57, fracción IV, 63, párrafo sexto, 130, párrafo segundo y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículo 88, numeral 1, fracciones III, IV y VII, 89, numeral 1, fracción IX, 106 y 107 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; artículo 19, numeral 1, inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; así como en lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y los artículos 5 y 6 del Reglamento de los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

CONVOCA

BASES

PRIMERA. Podrán participar las y los ciudadanos interesados en ocupar algún cargo vacante en los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, a que se refiere la presente convocatoria.

SEGUNDA. Las y los ciudadanos interesados en ocupar alguno de los cargos vacantes en los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, y que hayan fungido como Secretario(a) o Consejero(a) Presidente(a) de Consejo Municipal Electoral, únicamente podrán participar por algún cargo vacante como Consejero(a) Propietario(a) o Suplente. Asimismo, las y los ciudadanos que hayan fungido como Consejero(a) Propietario(a) o Consejero(a) Suplente, únicamente podrán participar para ocupar el cargo vacante de Secretario(a).

TERCERA. Las y los ciudadanos que estén interesados en ocupar algún cargo vacante en los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, deberán cumplir los siguientes:

- I. Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;
- III. Tener un modo honesto de vivir;
- IV. Contar con credencial para votar con fotografía vigente;
- V. No ser Secretario (a) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicéfiscal del Estado, ni Subsecretario (a) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;
- VI. No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;
- VII. No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
- VIII. Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y
- IX. No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

CUARTA. Para acreditar los requisitos anteriormente señalados, las y los ciudadanos interesados deberán presentar los siguientes documentos:

1. Acta de nacimiento original y copia, o bien, el nuevo formato de Acta.
2. Copia por ambos lados de la credencial para votar vigente.
3. Copia de comprobante de domicilio (agua, luz o teléfono), que corresponda preferentemente al municipio por el que participa y con fecha de expedición no mayor a tres meses al de la fecha de presentación, o en su caso, constancia emitida por alguna autoridad del lugar.
4. Declaración bajo protesta de decir verdad, cuyo formato estará disponible en el portal de Internet del Instituto <https://www.iepcdurango.mx>, en el que exprese:
 - a) Que es mexicano(a) por nacimiento;
 - b) Que se encuentra en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
 - c) Tener residencia de al menos dos años en la entidad;
 - d) Que no ha sido condenado(a) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - e) Que no ha sido registrado(a) como candidato(a) a cargo alguno de elección popular durante los tres años inmediatos anteriores a la designación;
 - f) Que no desempeña ni ha desempeñado en los tres años inmediatos anteriores, cargo de dirección nacional o estatal o municipal de algún partido político;
 - g) Que no se ha desempeñado durante el año previo a la designación como Secretaria(o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicéfiscal del Estado, ni Subsecretaria(o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal;
 - h) La aceptación de las reglas establecidas en el presente proceso de selección;
 - i) Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección, proporcione al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango es veraz y auténtica;
5. Currículum Vitae, de conformidad con el formato que estará disponible en el portal de Internet del Instituto <https://www.iepcdurango.mx>
6. Resumen curricular, de conformidad con el formato que estará disponible en el portal de Internet del Instituto <https://www.iepcdurango.mx>
7. Exposición de motivos con una extensión máxima de dos cuartillas y formato libre, en donde exprese por qué desea participar y de qué forma contribuiría en el cumplimiento de los fines y principios del Instituto.
8. Copia del comprobante del máximo grado de estudios.
9. Declaración de la o el aspirante en la que exprese su disponibilidad para ser designada o designado como Secretaria o Secretario, Consejera o Consejero Propietario o Suplente y no tener impedimento alguno para el cumplimiento de las funciones inherentes a dicho cargo.
10. En su caso, copia de la documentación con la que se acredite el conocimiento o experiencia en la materia
11. político-electoral.
12. Dos fotografías tamaño infantil (pueden ser en formato digital).
Formato de manifestación de no haber sido sancionado por violencia política en razón de género.

QUINTA. Las y los ciudadanos deberán presentar su solicitud dirigida a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en el formato que estará disponible en el portal de Internet; misma que deberá estar firmada por el interesado y acompañada de los documentos a los que se refiere la BASE CUARTA de la presente convocatoria.

Por motivos de la emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19 y atendiendo las medidas de prevención y distanciamiento social, el registro y la entrega-recepción de la documentación requerida, será recibida de manera electrónica en la cuenta de correo reclutamiento@iepcdurango.mx, una vez que se reanuden las actividades presenciales en el Instituto, deberán presentar la totalidad de la documentación en las instalaciones del mismo o bien por correo postal.

SEXTA. Para los efectos anteriores, la presente convocatoria tendrá una difusión amplia a través del portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en las redes sociales oficiales del Instituto, en los estrados del mismo, en los Consejos Municipales Electorales, podrán colocarse carteles en lugares públicos de los municipios, universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas, entre líderes de opinión de esta entidad federativa, en estrados, gacetas o lugares públicos de las Presidencias Municipales del estado de Durango, asimismo, podrá publicarse en periódicos de circulación local y en cualquier otro medio que permita su mayor difusión.

SÉPTIMA. El plazo para la publicación y difusión de la presente convocatoria, así como para el registro de aspirantes se efectuará del 14 al 18 de febrero de 2022.

SEDE	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
CORREO ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN	reclutamiento@iepcdurango.mx
PERIODO DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN	Del 14 al 18 de febrero de 2022.
HORARIO	00:00 a 23:59

Por ningún motivo se admitirán solicitudes de registro una vez vencido el plazo para su presentación.

A las ciudadanas y ciudadanos duranguenses que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 106 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, y deseen participar en dos Procesos Electorales, en los cargos de Secretaría y Consejerías Suplentes del Consejo Municipal Electoral de San Juan del Río; Consejerías Propietarias y Consejerías Suplentes, del Consejo Municipal Electoral de San Dimas; y Consejerías Suplentes de los Consejos Municipales Electorales de Canelas, General Simón Bolívar, Guanaceví, Mapimí, Nazas, Ocampo, San Bernardo, Santa Clara, Tamazula y Tepehuanes, conforme a las siguientes:

OCTAVA. El proceso de selección al que se refiere la presente convocatoria tiene como propósito designar a las y los ciudadanos que integrarán los cargos siguientes:

No.	CONSEJO MUNICIPAL	PUESTO VACANTE	CANTIDAD VACANTES
1	Canelas	Consejerías Suplentes	2
2	General Simón Bolívar	Consejerías Suplentes	2
3	Guanaceví	Consejerías Suplentes	2
4	Mapimí	Consejería Suplente	1
5	Nazas	Consejerías Suplentes	2
6	Ocampo	Consejerías Suplentes	3
7	San Bernardo	Consejería Suplente	1
8	San Dimas	Consejerías Propietarias Consejerías Suplentes	2 4
9	San Juan del Río	Secretaría del Consejo Consejerías Suplentes	1 3
10	Santa Clara	Consejería Suplente	1
11	Tamazula	Consejería Suplente	1
12	Tepehuanes	Consejerías Suplentes	2

NOVENA. Etapas del proceso de selección y designación:

No.	ACTIVIDAD	PLAZO
1	Emisión de la convocatoria por el Consejo General	A más tardar el 14 de febrero de 2022
2	Publicación y difusión de la convocatoria y registro de aspirantes	Del 14 al 18 de febrero de 2022
3	Valoración documental	Del 21 al 22 de febrero de 2022
4	Plazo de prevención para subsanar omisiones	23 y 24 de febrero de 2022
5	Plazo para subsanar omisiones	25 al 26 de febrero de 2022
6	Publicación de resultados	03 de marzo de 2022
7	Plazo para presentar inconformidades	04 y 05 de marzo de 2022
8	Plazo para resolver inconformidades	06 y 07 de marzo de 2022
9	Valoración curricular y entrevista	08 al 10 de marzo de 2022
10	Publicación de los resultados de la valoración curricular y entrevista	17 de marzo de 2022
11	Plazo para presentar inconformidades	18 y 19 de marzo de 2022
12	Plazo para resolver inconformidades	21 y 22 de marzo de 2022
13	Aprobación y designación de las y los integrantes de los Consejos Municipales	A más tardar el 31 de marzo de 2022
14	Plazo para que los representantes de los partidos políticos formulen objeciones a los nombramientos de los integrantes de los Consejos Municipales Electorales	01 al 15 de abril de 2022
15	Plazo para resolver objeciones	Del 16 al 18 de abril de 2022
16	Plazo para la difusión de las y los consejeros electorales designados	A partir del 19 de abril de 2022

DÉCIMA. Todas las notificaciones se efectuarán a través del portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango <https://www.iepcdurango.mx>, salvo aquéllas que deban realizarse de manera personal a las y los aspirantes, mismas que se harán mediante el correo electrónico que hayan registrado y que deberán ser acusadas de recibido por los aspirantes de forma inmediata a su recepción, en el entendido de que quienes no lo hagan dentro de las veinticuatro horas posteriores a su envío, se darán por debidamente notificados.

DÉCIMA PRIMERA. Mecanismos de evaluación. Los aspirantes deberán ser evaluados de conformidad con lo siguiente:

La evaluación máxima será del 100%, a partir de la valoración de las siguientes variables:

- I. **Valoración Curricular:** tendrá una ponderación del 30% del total de esta etapa, conformado de la siguiente manera:
 1. Historia profesional y laboral: 20%
 2. Participación en actividades cívicas y sociales: 5%
 3. Experiencia en materia electoral: 5%
- II. **Entrevista:** tendrá una ponderación del 70% del total de esta etapa y se conformará de la siguiente manera:
 - a) Apego a los principios rectores de la función electoral tendrá un valor del 15%
 - b) Idoneidad en el cargo tendrá un valor del 55%, distribuido como a continuación se indica:
 - a) Liderazgo: 15%
 - b) Comunicación: 10%
 - c) Trabajo en equipo: 10%
 - d) Negociación: 15%
 - e) Profesionalismo e integridad: 5%

Una vez que se haya llevado a cabo la evaluación curricular y la entrevista, se realizará la designación correspondiente observando y valorando los siguientes criterios:

- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad;
- c) Compromiso democrático;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Conocimiento de la materia electoral, y
- f) Participación comunitaria o ciudadana.

DÉCIMA SEGUNDA. Las entrevistas y evaluaciones correspondientes, se realizarán en la modalidad a distancia, con la ayuda de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, para tal efecto, se podrá disponer de diversos soportes tecnológicos, tales como: computadoras y dispositivos móviles.

Los resultados estarán disponibles en el portal de Internet <https://www.iepcdurango.mx>, sin perjuicio de la notificación que se realice a los interesados conforme a lo establecido en la BASE DÉCIMA de la presente Convocatoria.

DÉCIMA TERCERA. En la integración de los Consejos Municipales Electorales, se procurará la paridad de género para asegurar en la medida de lo posible, la participación igualitaria de hombres y mujeres, pluralidad cultural del estado de Durango; participación comunitaria y ciudadana; prestigio público y profesional; compromiso democrático y conocimiento de la materia electoral.

Asimismo, se tomará en consideración para la selección de los cargos vacantes, lo establecido en la sentencia SUP-REC-227/2020, con la finalidad de dar inclusión a grupos vulnerables como LGBTI+, jóvenes, mayores de 60 años, personas con alguna discapacidad o grupos indígenas. Lo anterior, para dar sentido a las acciones afirmativas de garantizar la presencia y representación de algún sector social.

DÉCIMA CUARTA. Las personas aspirantes que resulten designadas mediante el Acuerdo que para tal efecto emita el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, rendirán la protesta de ley en la sede del Consejo Municipal Electoral respectivo, a quienes se les entregará el correspondiente nombramiento por dos procesos electorales locales. Esto de conformidad y en términos de lo establecido por el artículo 106, numeral 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

DÉCIMA QUINTA. Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango. La Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, integrará una lista de reserva de aquellas personas aspirantes, que respecto de la presente convocatoria, hubiesen obtenido las mayores calificaciones, a partir de las distintas etapas que abarca la misma, y que no hubiesen sido designadas. Lo anterior, a efecto de que dichos perfiles sean considerados cuando, en su caso, se generen vacantes en el transcurso del Proceso Electoral Local 2021-2022; ello sin menoscabo de la lista de reserva aprobada en el punto Tercero del Acuerdo IEPC/CG175/2021.